



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 049 -2015-CONCYTEC- OGA

Lima, 30 JUN 2015

VISTO:

La Resolución de Presidencia N° 070-2015-CONCYTEC-P, el Informe N° 492-2015-CONCYTEC-OGA-PERSONAL de la Oficina de Personal y el Proveído N° 017-2015-CONCYTEC-OGA-FIN-CONT emitido por la Encargada del Área de Contabilidad del CONCYTEC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N°s 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 001-2015-CONCYTEC-OGA de fecha 14 de enero de 2015, se contrató al Sr. Antonio Manuel Morán Cárdenas, a fin de que preste servicios en la Subdirección de Ciencia, Tecnología y Talentos;

Que, con Resolución de Presidencia N° 070-2015-CONCYTEC-P de fecha 12 de junio de 2015, se acepta la renuncia formulada por el mencionado servidor, culminando su designación en el cargo de Subdirector de Ciencia, Tecnología y Talentos, con efectividad a partir del 15 de junio de 2015;

Que, el Inciso f) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador vacaciones remuneradas de 30 días naturales;

Que, en ese sentido, mediante Memorándum N° 206-2013-CONCYTEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica alcanza los lineamientos que deben ser tomados en cuenta para el reconocimiento y pago de vacaciones truncas indicando que, considerando que la Ley N° 29849 (vigente a partir del 07 abril 2012), que es posterior al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (julio 2011), elevó a treinta (30), el número de días de vacaciones para el personal CAS; se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días;

Que, bajo dicho contexto, en el caso que el servidor alcance el año completo de servicios después del 7 de abril de 2012 se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días. Así lo ha reconocido la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de



Gestión de Recursos Humanos, en sus informes legales que determinan el criterio interpretativo, que debe tomarse en cuenta en el presente caso;

Que, con Informe N° 492-2015-CONCYTEC-OGA-PERSONAL de fecha 22 de junio de 2015, el Jefe (e) de la Oficina de Personal remite la liquidación de pago de descanso físico trunco, donde señala que el Sr. Antonio Manuel Morán Cárdenas prestó servicios en el CONCYTEC del 15 de enero de 2015 al 15 de junio de 2015;

Que, de acuerdo a la boleta de pago del mes de junio de 2015 del Sr. Antonio Manuel Morán Cárdenas, se observa que se ha efectuado el pago por aporte patronal por la suma de S/. 103.95 Nuevos Soles, lo cual corresponde al pago máximo que realiza el empleador por concepto de aporte patronal de la planilla mensual electrónica PLAME – SUNAT;

Que, con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 461-2015-OGPP de fecha 24 de junio de 2015, respectivamente, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga los recursos para financiar las vacaciones truncas del servidor CAS Antonio Manuel Morán Cárdenas;

Con el visto bueno del Jefe (e) de la Oficina de Personal, la Jefa (e) de Finanzas del CONCYTEC, y;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 4.2 de la Directiva N° 07-2013-CONCYTEC-OGA, "Directiva del Procedimiento Administrativo para resolver Recursos de Apelación en materia de pago de retribuciones" aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 080-2013-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR al Sr. Antonio Manuel Morán Cárdenas el importe de S/. 6,250.00 (Seis Mil Doscientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles), por concepto de Vacaciones Truncas, del cual se deducirán los descuentos de Ley, de acuerdo al detalle del Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución al Sr. Antonio Manuel Morán Cárdenas, para su conocimiento, así como a la Oficina de Personal a fin de que se cumpla con su ejecución.

Artículo 3°.- Disponer que el Responsable del Portal de Transparencia, publique la presente resolución en el portal web Institucional.

Regístrese y comuníquese.


Sra. Mariela Degregori Luza de Perales
Jefa de la Oficina General de Administración
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA





ANEXO I A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 049-2015-CONCYTEC-OGA
LIQUIDACION VACACIONES TRUNCAS

NOMBRES Y APELLIDOS : MORÁN CÁRDENAS ANTONIO MANUEL
CARGO : Subdirector de Ciencia, Tecnología y Talentos
UBICACIÓN ORGANICA : Subdirección de Ciencia Tecnología y Talentos
REGIMEN LABORAL : Decreto Legislativo N° 1057 - CAS
Contrato Administrativo de Servicios
FECHA DE INGRESO A CONCYTEC : 15/01/2015
FECHA DE CESE : 14/06/2015
RECORD TRUNCO DESCANSO FISICO : 5 meses
CONTRAPRESTACION MENSUAL S/. 15,000.00
NOMBRE: MORÁN CÁRDENAS ANTONIO MANUEL
DNI: 10573987
DEPENDENCIA: Sudirección de Ciencia, Tecnología y Talentos
Vacaciones truncas: 5 meses

Contrap. COMPUTABLE (*)	N° MESES AL AÑO	N° MESES A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
15,000.00	12	5	6,250.00

6,250.00

(*) Art. 6º, inciso f) del D.L. N° 1057 modificado por Ley N° 29849

Monto Total: 6,250.00
Total Deducciones: S/. 1,305.01
A favor de la AFP INTEGRAL S/. 805.01
Comisión Asegurable 10% 625.00
Seguro Invalidez y Supervivencia 1.33% 83.13
Com. Sobre Remuneración Asegurable 1.55% 96.88
Impuesto 4ta. Categoría 8% 500.00
Monto a Pagar: S/. 4,944.99
ESSALUD 0.00



